



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Treinta (30) de abril dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	MARIA ORVILA GARCES Y OTROS
DEMANDADO	ESE HOSPITAL SAN PIO X DE CARACOLI
RADICADO	05001-33-33-005- 2013 - 00126-00
AUTO	ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA

De conformidad con lo previsto por el artículo 173 de la Ley 1437 de 2011, se **ADMITE LA REFORMA** de la demanda que presenta el apoderado judicial de la parte demandante, adicionando hechos y solicitando el decreto de nuevas pruebas; mediante memorial visible de folios 249 a 251 del expediente, por haber sido presentado oportunamente, pues el término legal para reformar la demanda, feneció el 23 de abril de 2014, y la solicitud de reforma se presentó en esa misma fecha.

La notificación del presente auto a las partes, se surtirá por estados, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 artículo 173 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. En consecuencia, córrase traslado por el término de quince (15) días, para que las entidades demandadas y la llamada en garantía puedan contestar la reforma de la demanda.

Notifíquese personalmente al Procurador Judicial 109 Delegado este Despacho el contenido de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

  
CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO <sup>64</sup> el auto anterior.

Medellín, ~~04~~ 4 MAY 2015. Fijado a las 8 a.m.

\_\_\_\_\_  
ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO  
Secretaria